



En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. (actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo Nº 6, 28040 Madrid.

Doña Ana María González Abelleira, Teniente de Alcaldesa y titular da Área de Cohesión e Dinamización Social do Excmo. Concello de Lugo, actuando, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según el Decreto número 2973/2021, do 16/04/2021, del Libro Único de Resoluciones, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LUGO (en adelante AYUNTAMIENTO DE LUGO), con CIF P-2702800J, y domicilio social en Praza Maior, s/n, 27001 Lugo, provincia de Lugo.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

1. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones POEFE CWLD (Autoempleo de Desempleados de Larga Duración), aprobada por el Organismo Intermedio, el 22 de diciembre de 2021, para el fomento del autoempleo de desempleados de larga duración dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de Diciembre de 2018, 19 de Diciembre de 2019 y 1 de Diciembre de 2020.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral' y la Prioridad de Inversión. **8.3.** "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras".

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia



sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación”.

Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales”. **Autoempleo L/D**

- II. El Ayuntamiento de Lugo a través del Centro de Empresas e innovación (CEI NODUS) municipal, está interesado en fomentar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de la formación y la tutorización de las personas que los desarrollen
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación, creación y mejora de empleo y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO DE LUGO para la formación en emprendimiento de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o on line que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en el marco de un espacio de trabajo colaborativo en la ciudad de Lugo, en la provincia de Lugo, Comunidad Autónoma de Galicia.

Los objetivos específicos del proyecto son los que se detallan a continuación:

- Aumentar las competencias emprendedoras de las personas desempleadas e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras entre las personas desempleadas.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un periodo limitado de tiempo entre las personas desempleadas.



Los resultados esperados que se pretenden conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Aumento de empresas creadas, así como su viabilidad y sostenibilidad.
- Eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos
- Fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora, en tanto que germen del autoempleo y creación de empresas.
- Adecuación de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo a las características y necesidades de todas las personas, aumentando su calidad y eficiencia.
- Fomento del emprendimiento inclusivo para poner en marcha y desarrollar empresa en ámbitos como la asistencia y la salud o los empleos ecológicos.
- Facilitar el acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras, incluyendo el posible empleo de instrumentos financieros.
- Mejora en la igualdad de acceso a los servicios de apoyo y consolidación empresarial.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las actuaciones serán desempleados de larga duración que quieran poner en marcha una idea de negocio preferentemente de la ciudad de Lugo.

Serán personas que tengan gran motivación y compromiso con el programa, y tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

Cada actividad formativa tendrá una duración aproximada de 3 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán **15 personas**.

Se estima la realización **3 ediciones** con un total de beneficiarios de **45 personas** (50% mujeres y 50% hombres).

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

La tipología de las acciones formativas se caracterizan por el desarrollo de formación colectiva y formación individual o tutorización.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas, y la duración total de la tutorización se estima en una media de 30h por proyecto.



La duración total de cada una de las ediciones del espacio se estima en 510h.

4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estiman realizar **3 actuaciones formativas** que beneficiarán en total a un número estimado de **45 personas** (con una estimación de 50% hombres y 50 % mujeres).

5. CONTENIDO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Cada acción formativa se considera un proyecto que será diseñado, gestionado y coordinado por EOI e impartido por colaboradores externos.

La estructura y contenido de cada una de las ediciones es la siguiente:

-Un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que faciliten el aprendizaje compartido. Tendrá capacidad para albergar a 15 desempleados.

-Formación colectiva, de carácter obligatoria para los desempleados/emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:

*Talleres: su finalidad es ayudar a los desempleados de larga duración en su proceso de creación de empresas y validar sus modelos de negocio. Y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que pueden celebrarse en modalidad abierta al público en general.

*Sesiones formativas grupales: su finalidad, dirigidas exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones se estima en 60 horas.

Se estima impartir conocimientos teórico-prácticos entre otros sobre Estrategia y ecosistema emprendedor, modelos de negocio: validación y monetización, Diseños de equipos, marketing, modelado y simulación de negocios, finanzas y financiación, crowdfunding, gestión empresarial y ventas, habilidades de comunicación, etc.

-Tutorización - mentoring individual de los proyectos emprendedores: su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización – mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 450 horas, estimándose una media de 30h de tutorización-mentoring por proyecto.



Eventos: Su finalidad es favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. La temática podrá versar sobre aspectos como experiencias emprendedoras, financiación, desarrollos innovadores,...

Uno de los eventos previstos para cada edición es la realización de un Demoday, evento de cierre de la edición en el que los emprendedores presentaran los proyectos participantes, su evolución y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

La duración total de cada una de las ediciones del espacio se estima en **510h**

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar la formación, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir las acciones formativas.
- El grado de madurez del proyecto, disponer de una idea de producto/servicio novedoso, y/o innovador, disponer de un plan de negocio básico, disponer de investigación previa sobre necesidades de mercado, disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.

- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleado de larga duración (> 1 año)
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con actuaciones en sectores que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.



7. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

EL AYUNTAMIENTO DE LUGO contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
- b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
- c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con Ayuntamiento de Lugo y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. FINANCIACIÓN

El presupuesto de los Programas será de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y EL AYUNTAMIENTO DE LUGO en los siguientes términos:



- El AYUNTAMIENTO DE LUGO realizará una aportación económica total para el programa formativo por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que se aportará mediante transferencia bancaria dividida en tres partes, una por cada edición/acción formativa realizada.

Tras la finalización de cada una de las acciones formativas, la Fundación EOI deberá presentar la correspondiente nota de cargo, adjuntando la cuenta justificativa simplificada en relación a la acción ejecutada, y con anterioridad a la ordenación del pago.

La cuenta justificativa simplificada incluirá como gasto elegible la imputación de un 15% de costes indirectos conforme a lo previsto en los artículos 82 y 83 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.

AYUNTAMIENTO DE LUGO se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

8. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y Excmo. Ayuntamiento de Lugo"

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.



En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades en el marco del presente proyecto, cada parte queda autorizada por los firmantes para emplearla en el marco del presente convenio y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que indique cada parte.

9. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y Socio ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>



En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y AYUNTAMIENTO DE LUGO), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

12. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones finaliza el 31 de julio de 2023.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.



El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la Directora General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de La AYUNTAMIENTO DE LUGO, la Concejala Delegada del Área de Cohesión y Dinamización Social y el Técnico de Asesoramiento del CeiNodus. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará ejerciendo la presidencia de la Comisión de Seguimiento la persona que ocupe el cargo de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar la Presidencia. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital.

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.	Por AYUNTAMIENTO DE LUGO
Doña Nieves Olivera Pérez-Frade	Doña Ana María González Abelleira